



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 11 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2024 12:51:17 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002271-2024-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** la solicitud del 4 de diciembre del 2024, presentada por la magistrada Norma Graciela Sáenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** - Mediante el documento del visto, la magistrada Norma Graciela Sáenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay, en mérito a la Resolución Administrativa N° 002233-2024-P-CSJAN de fecha 3 de diciembre del 2024, solicita licencia por salud por el 3 de diciembre del 2024, a razón del descanso médico que le otorgó el Dr. Julio Vizcarra Anaya, , médico de la clínica Vera de la ciudad de Huaraz. A fin de sustentar lo expuesto, la magistrada adjunta la documentación que contiene el descanso médico del 3 de diciembre del año en curso, las boletas de pago por consulta y farmacia, como también la receta médica suscrita por el galeno antes referido.

**Tercero.** - Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

**Cuarto.** - Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

**Quinto.** - En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Sexto.** - En esa línea, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Séptimo.-** Ahora bien, de las normas glosadas y de la revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que la magistrada Norma Graciela Sáenz García estuvo delicada de salud, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores; por ello, y en virtud del descanso médico presentado, suscrito por el médico Julio Vizcarra Anaya, con CMP N° 49991, corresponde conceder a la magistrada antes mencionada, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de salud con eficacia anticipada al 3 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Conceder -en vía de regularización- licencia** con goce de haber por motivos de salud, a favor de la magistrada Norma Graciela Sáenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay, con eficacia anticipada al 3 de diciembre del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Segundo.** - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, magistrada recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

